



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, á donde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ú otra causa, deben manifestarlo á la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios á precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono á este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

Hablan las Asociaciones de la provincia:

INSTANCIA

que la Asociación de Maestros de la provincia de Guadalajara eleva al Sr. Director general de 1.^a enseñanza, conforme á lo acordado en la reunión del día 25 del actual.

Excmo. Sr. Director general de 1.^a enseñanza.

Los Maestros y Maestras que suscriben, propietarios de escuelas públicas de esta provincia, por sí, y en representación de sus autorizantes, á V. E. con el debido respeto exponen:

Que teniendo en cuenta que para obtener una plaza de mil pesetas los que hoy disfrutan quinientas, necesitan hacer oposiciones, fuera del punto de su residencia, que necesariamente han de durar algunos meses; que necesitan poner al frente de su escuela un sustituto durante el período en que aquéllas se verifiquen; que en el supuesto de obtener escuela ha de ser fuera del punto donde se halla ejerciendo y que donde sea destinado pierde las retribuciones; todo esto supone gastos de gran consideración que muy pocos podrán sobrellevar y que ninguno, quizá, disponga de cantidad bastante hasta hallarse en posesión de su nueva escuela.

Los de 625 pesetas se encuentran en el mismo caso que los anteriores, aparte de llevar muy poco beneficio con el aumento y por consiguiente salen más perjudicados.

Prescindamos de los de 825 pesetas, que en rigor no llevan aumento alguno.

Sin hacer mención de los de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas á quienes se supone les llegará tarde el beneficio del R. D. de 25 de Febrero último, vemos que solo salen beneficiados los auxiliares que pasan á ser Maestros con retribuciones y casa, más el positivo aumento de categoría, una cada tres años, llegando por este medio á colocarse en las categorías de 3500 y 4000 pesetas, por cuya razón éstos ascenderán tres ó cuatro veces y aquéllos una.

Que habida consideración á los servicios prestados á la enseñanza con medio sueldo los Maestros interinos y sustitutos, procede reconocerles algún derecho, pues hay algunos que llevan ocho y diez años de servicios.

Por estas razones y muchas otras que no se ocultan al preclaro entendimiento de V. E., se atreven á solicitar de V. E. las siguientes reformas:

1.^a Que siendo de justicia que el aumento de sueldos iniciados por el R. D. de 25 de Febrero último, alcance por igual á todos los Maestros españoles, incluyendo á los de Beneficencia y provincias vasco-navarras, piden que desde 1.^o de Abril próximo se considere á todos sin excepción, con derecho á percibir el nuevo sueldo, abonándoles la diferencia tan pronto como haya consignación en los presupuestos generales del Estado.

2.^a Que asimismo los Maestros y Maestras de 500, 625 y 825 pesetas que no tengan oposiciones aprobadas, se les considere con derecho al nuevo sueldo, si llevan por lo menos diez años de buenos servicios; pero sin opción á nuevos ascensos si no practican ejercicios de oposición y son aprobados: los que justifican tenerlos aprobados con anterioridad, tendrán derecho á los ascensos correspondientes.

3.^a Que la escala de sueldos, para que responda al fin que propone el R. D. referido de declarar gratuita la enseñanza, no puede ser la que en el mismo se determina, porque un 90 por 100 de los perceptores pierden con el cambio y por tanto es de necesidad que los nuevos sueldos sean de 1.000, 1.250, 1.500, 2.000, 2.500, 3.000, 3.500 y 4.000 pesetas en sustitución de las de 500, 625, 825, 1.100, 1.375, 1.650, 2.000, 2.250, 2.750 y 3.000; siendo obligatoria para todos los maestros el desempeño de la clase de adultos con una gratificación equivalente á la 5.^a parte del nuevo sueldo.

4.^a Que el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública haga uso de la autorización conce-

dida en la Ley de presupuestos vigente, en la cantidad necesaria, puesto que el presupuesto anterior se ha saldado con superávit.

5.^a Que los Auxiliares que por R. D. de la misma fecha han de ser considerados como Maestros de la localidad, entren á formar parte del escalafón, cada cual en su categoría, sin que tengan derecho al ascenso cada tres años, hasta igualarse con los de la misma población, sino cuando les corresponda según el lugar que ocupen en el escalafón general.

6.^a Que para el desempeño de las direcciones de graduadas se prescindan de la condición 5.^a del artículo 11, por juzgar que la práctica de muchos años con buenos resultados es preferible á todas las demás condiciones.

7.^a Que las vacantes que se produzcan por cualquier motivo, que se anuncien en concurso de traslado, pasando los nombrados á servirlos con el mismo sueldo que tengan asignado en el escalafón.

8.^a Que las vacantes que hayan de proveerse del sueldo de 1.000 pesetas, lo sean mediante oposiciones que se verificarán en las capitales de provincia, á las cuales podrán concurrir los que tengan escuela en propiedad de las llamadas de concurso único, pero teniendo título por lo menos elemental, concediéndoles, una vez aprobados el derecho á permanecer en la escuela que desempeñan con el nuevo sueldo ó á aceptar la que les corresponda.

9.^a Una vez que el sueldo sea personal, se autoricen permutas sin distinción de categorías, siempre que los permutantes reúnan las condiciones que se exijan; y

10.^a Que á los interinos y sustitutos con tres ó más años de servicios se les reserven la 5.^a parte de las plazas que deban proveerse por oposición.

No se oculta á los exponentes que la reforma, para que sea real y guarde relación con la carestía de todos los artículos de primera necesidad, necesita un presupuesto de ocho millones de pesetas de aumento; pero tampoco se les oculta que en otros departamentos ministeriales se han aumentado considerablemente los sueldos á todos sus empleados, habiendo sido aprobados sin dificultad alguna y por estas razones no dudan que es facilísimo poner en práctica los cuatro primeros puntos de esta instancia.

En su virtud, á V. E. respetuosamente suplica se digne proponer al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes que se incluya en las Instrucciones que se están dictando para llevar á efecto los precitados Reales Decretos, las reformas expresadas. (Siguen las firmas).

Asociación de Maestros del partido de Atienza

En la villa de Atienza á 25 de Marzo de 1911: Reunidos los maestros que suscriben en la escuela pública de niños, á las once de la mañana, previa convocatoria y bajo la presidencia de don Ambrosio Ricote. Acto seguido el Sr. Presidente explicó el objeto de la reunión y exhibió copia de una carta (referente al Real Decreto sobre sueldos), que con fecha 4 de este mes dirigió al Excmo. Sr. Conde de Romanones, la

que una vez leída, los concurrentes la aprobaron y á la cual el Excmo. Sr. Conde contesta con un atento B. L. M. Seguidamente fueron puestos á deliberación los dos Reales Decretos de 25 de Febrero próximo pasado referentes á los aumentos de los haberes del magisterio y al desdoblamiento de las escuelas y por unanimidad se acordó dirigir una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes subscripta por el Presidente y Secretario de esta Asociación, comprensiva de los puntos siguientes:

1.^o Que se considere á todos los maestros propietarios de España de 625 y 500 pesetas de sueldo anual con derecho al aumento de sueldo desde 1.^o de Abril próximo y sin hacer oposiciones, á semejanza de los maestros que de 625 pasaron á 825 en virtud del censo de población.

2.^o Que los maestros de 500 pesetas de sueldo disfruten 1.000 pesetas, incluyendo en esta cantidad sueldo, retribuciones, gratificación por la enseñanza nocturna de adultos, ó dominical para las señoras maestras; los de 625 pesetas dicha cantidad de 1.000 pesetas, más cuarta parte por gratificación de adultos; los de 825 pesetas 1.250, más cuarta parte por adultos y así en grado ascendente las demás categorías hasta llegar á 4.000 pesetas como sueldo máximo.

3.^o Que subsistan los concursos que establece el Real Decreto de 15 de Abril de 1910 para las escuelas inferiores al sueldo de 1.100 pesetas, premiando así los méritos en la enseñanza, de años de servicio y buenos resultados en ella.

4.^o Que los maestros interinos disfruten todo el sueldo de las escuelas que sirven, conforme está decretado.

5.^o Que los propietarios é interinos sufran los descuentos que sean necesarios para reforzar la caja de fondos pasivos del magisterio.

Incontinenti se acordó que el Sr. Presidente, en nombre de la Asociación, remita una comunicación al Diputado á Cortes por éste distrito para que recomiende la referida instancia y otra á la Nacional, para que gestione el pronto pago del 2.^o semestre de material de la clase de adultos de 1907; habiéndose adherido á estos acuerdos, además de los reunidos, D.^a J. Margarita Moreno, de Alcorlo; D.^a Eladia V. Latorre, de Medranda; D. Eustasio Esteban, de Campisábalos; D. Sergio Benito, de Valdelcubo; D. Eulogio Plaza, de Veguillas y D. Cipriano Plaza, de Arroyo de Fraguas.

Es un extracto de los acuerdos originales.—El Presidente, *Ambrosio Ricote*.—El Secretario, *Pedro F. del Olmo*.

**

Asociación de Maestros del partido de Brihuega

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor: Los que suscriben, Presidente, Secretario, Vocales y Maestros asociados y no asociados á esta del partido de Brihuega, por sí y en representación de los que no han podido acudir á esta reunión según autorizaciones que acompañamos, atendiendo al Reglamento social, á V. E. respetuosamente acuden y exponen: Que enterados de los Reales decretos de 25 de Febrero próximo pasado, referentes al aumento de los haberes del Magisterio y desdoblamiento de las Escuelas, creen oportuno hacer á V. E. algunas consideraciones:

1.^a La escala de sueldo conceptuamos quede reducida á las ocho categorías siguientes: 1.000, 1.250, 1.500, 2.000, 2.500, 3.000, 3.500 y 4.000 pesetas; las dos primeras para los Maestros de 500 y 625 pesetas, respetándoles sus derechos y servicios propios sin necesidad de oposición para este ascenso, pero sin derecho á ulteriores ascensos. A nuestro juicio, para

la provisión de estas Escuelas, se harán por concurso de ascenso y entrada, mitad para Maestros de 625 pesetas, cuarta parte para los de 500 y otra cuarta parte para los de entrada.

2.^a Los Maestros que en la actualidad desempeñan Escuelas de 825 por aumento del Censo y los que en este Censo hayan de subir á la categoría de 1.100 pesetas, disfrutarán ese ascenso sin necesidad de oposiciones, pero sin derecho á ulteriores ascensos. En este sentido de justicia y tolerancia se expresaba en 1905 el proyecto del Sr. La Cierva, exigiendo únicamente oposiciones para ulteriores ascensos, pero no para el percibo del exceso que se otorgaba á los de la categoría inferior.

3.^a Los Maestros que en la actualidad desempeñan Escuelas de 625 pesetas y tengan oposiciones aprobadas, se les concederán sucesivos ascensos sin necesidad de nuevas oposiciones.

Para instaurar en todas las Escuelas los nuevos sueldos, no es preciso que éstas vaquen, sino únicamente hacer uso de la autorización que en la vigente ley de Presupuestos las Cortes soberanas dan al Gobierno.

Gracia que no dudan conseguir del bondadoso corazón de V. E., cuya vida Dios guarde muchos años.

Brihuega 19 de Marzo de 1911.—El Presidente, Benito Gil.—Florencio M. Navalpotro.—Damián Iruela.—Rafael Guardiola.—Andrés Herreros.—Angel Villalvilla.—Manuel Ortega y Torres.—Saturnino Humanes.—Silverio Vila Abuín.—Josefa Ortega.—Florentina Hernando.—El Secretario, Román G. Barrionuevo.—Adheridos: Jacinta Torija.—Cecilia Taibo y Alonso.—Concepción Horcajada.—Visitación del Amo.—María García.—Alfonsa Merino.—Josefa Clemente.—Concepción Dutil.—Francisco Iruela.—Pedro Sanz.—C. Ramírez.—Julián Felipe.—Abdón Fuente.—Manuel Vega Fernández.—José León.

Es copia sacada del original.—Barriopedro 23 de Marzo de 1911.—V.º B.º—El Presidente, Benito Gil.—El Secretario, Román G. Barrionuevo.

**

Asociación de Maestros del partido de Molina

Esta Asociación ha elevado una instancia á los Sres. Ministro de Instrucción pública y Director Ge-

neral de primera enseñanza, firmada por el Presidente y el Secretario de la misma, D. Benito Rubio Trillo, abarcando los extremos siguientes:

1.º Que los Maestros en propiedad y con título profesional puedan llegar á disfrutar el sueldo mínimo de 1.000 pesetas sin necesidad de practicar ejercicios de oposición.

2.º Que los Maestros que posean certificado de aptitud, bien sea provincial ó local, puedan aspirar á dicho sueldo, previo un determinado número de años de servicios en propiedad.

3.º Que los interinos puedan ingresar en el percibo de dicho sueldo en propiedad, siempre que se hallen en posesión del título profesional.

4.º Que aquellos Maestros que en el ejercicio de la enseñanza cuenten cierto número de años de servicios en escuelas de 500 y 625 pesetas, puedan ingresar desde luego, en el percibo del nuevo sueldo de 1000 pesetas, siéndoles estas computables para los efectos de la jubilación desde el momento que empiecen á percibir las, sin dar lugar á un lapso de tiempo, teniendo en cuenta que existen dentro de la clase compañeros muy dignos y encanecidos en la misma, á los que con otra contraria disposición se les ha de perjudicar, después de haber consagrado su existencia dentro de la causa profesional.

5.º Que queden subsistentes los concursos de entrada, ascenso y traslado, para con ellos evitar el indecible perjuicio que con su desaparición pudiérase irrogar.

6.º Que á fin de evitar la prolongación de vacantes é interinidades, que tanto perjudica á la enseñanza, puedan los propietarios ascender al mínimum de 1.000 pesetas, sin necesidad de trasladarse de la localidad, continuando en sus mismas escuelas que hoy desempeñan en propiedad.

7.º Que aquellos Maestros que cuenten cierto número de votos de gracias de las Juntas locales ó de la provincia, se les compute para el ascenso cierto número de ellos equivalentes á una oposición aprobada, como méritos por sus buenos servicios dentro de la enseñanza y causa profesional.

8.º Que se refuerce la caja de pasivos con nuevos ingresos á fin de extinguir el temor que amenaza su desaparición.

REALES DECRETOS DE 25 FEBRERO:::

OPINIONES ACERCA DE LOS MISMOS:::

Un poco de historia:

No pretendo exagerar mi historia, pero creo que poco más ó menos será la de centenares, por no decir miles, de compañeros que hayan pasado por las parecidas aventuras que el que suscribe.

A la edad de 15 años, claro que sin saber más que mal leer, escribir y contar y sin título alguno, desempeñé, por espacio de dos años, el cargo de Maestro de un pueblo que solo contaba 14 vecinos y una pobre viuda, á cuya Escuela asistían 5 niños de ambos sexos. La sala de clase era la cocina de la casa de la referida viuda, que el pueblo se la tenía alquilada, en la cual y alrededor de la lumbre había unos poyos de piedra y barro que servían de mesas y asientos para escribir los niños y dos taburetes, uno para la dueña de la casa y otro para el que hacía las veces de Maestro, pues en la casa no había más que otra habitación en que apenas cabía una modesta cama de madera, y por material teníamos unos abecedarios pegados á tablas de madera, catecismos y alguno que

otro manual de los niños y como encerados las piedras de la losa donde con carbones se enseñaban las operaciones de Aritmética.

El sueldo asignado á la Escuela era el de 75 pesetas anuales, que no cobraba porque entre el monterilla y los paniaguados se lo arreglaban y yo estaba ajustado, como el porquero, por 12 fanegas de centeno, por cuya excelente pingüe tenía el cargo de sacristán, fiel de fechos, llevar la cuenta de la cofradía de la Virgen de los Remedios y otras cosas que no recuerdo.

Aburrido y visto el poco porvenir de esto, me marché con un anciano Maestro á cuya Escuela asistí otros dos años, al cabo de los cuales, obtuve un Certificado de aptitud, que después de pagar el tributo á la Patria, me sirvió para desempeñar interinamente Escuelas de 125, de 200 y de 350 pesetas por espacio de otros tres años.

Como comprendí lo poco que esto me había de reportar, decidí cursar el grado Elemental, que á fuerza de economías, privaciones y sufrimientos adquirí el

título, que me sirvió para obtener una propiedad de 338 pesetas 75 céntimos, que entre este sueldo y el de 450, pasé 12 años, hasta que por medio de una auxiliaaria pude llegar á las 625 pesetas, en cuya categoría llevo 13 años.

De cómo se nos pagaba, no hay que hablar; todo el mundo sabe que los mentores de la niñez, estábamos en un punible abandono por parte de los municipios, que éramos calificados de empedernidos pedigueños. ¿De cuántas privaciones y miserias no han sido objeto nuestras familias? ¿Cuántos disgustos y sinsabores no hemos pasado? Todo esto, como sabemos, lo remedió de un plumazo el Excmo. Sr. Conde de Romanones, arracándonos de las garras de los Ayuntamientos, llevando nuestros haberes al Estado y consiguiendo el aumento de las 500 pesetas como mínimun.

(Hasta aquí la historia.)

*
* *

El decreto elevando los sueldos á 1000 pesetas, queridos compañeros, es un gran paso para la dignificación de la clase y por ello merecen mil plácemes los señores Salvador y Altamira; pero pretender que un hombre encanecido en la enseñanza con 50, 60 ó más años de edad, 25, 30, 35 ó más de servicios, con innumerables votos de gracias de Juntas locales y Provinciales, sin medios ni vías de comunicación y apartados en los últimos confines de España ¿hacer oposiciones para ganar unos reales más? Puede calificarse de absurdo.

Muy laudatoria es una oposición, no hay que dudarlo; pero creemos que tanto como la oposición, puede hacer la práctica de nuestros servicios sin nota desfavorable.

Todo el que desempeña un cargo, por más oposiciones que tenga hechas, le ocurrirán dudas y casos que tiene que acudir á los buenos autores para salir airoso en sus enseñanzas y explicaciones y el Magisterio los tiene muy dignos y de renombrado nombre.

El Maestro tiene quien le inspeccione, le juzgue en sus actos, le amoneste y corrija si llega el caso; pero lo que más falta le ha hecho ha sido hombres con energía como el Sr. Romanones.

Enhorabuena que el sueldo mínimo sea de 1000 pesetas para los que hoy disfrutaban 500; pero las de 625 debe ser algo más, 1250, incluyendo en ellas retribuciones y gratificación de adultos, que las oposiciones deben principiar por las de 825, que deben tener por lo menos 1500 pesetas, quedando los concursos en la misma forma que establece el Real Decreto de 15 de Abril último, por lo que habría más aliciente al ascenso, los interinos se irían colocando en propiedad, quitando mucho trabajo á los Rectorados porque el número de expedientes disminuiría, y á los de Certificado de aptitud se les dejaría la puerta abierta por si querían hacerse Elementales.

Si nuestras aspiraciones, ruegos y peticiones no hallan eco en los Poderes públicos y no hay otro remedio que la oposición ó permanecer en la miseria ¡á ella! queridos compañeros, en un día dado, por partidos ó provincias, aunque suframos un completo desengaño, dejemos por unos días nuestras Escuelas, hogar y familias y tengamos que empeñar lo mejor que tengamos en nuestras casas; de esta forma, haremos ver que queremos unas cuantas pesetas más de sueldo y llegar, si podemos, á la cima del calvario.

Este es el humilde parecer del último de los ínfimos, dejando otras consideraciones más adecuadas para plumas mejor cortadas que la mía.

MANUEL GONZÁLEZ.

Cantalojas.



Sexagenarios, á defenderse:

Si el reciente Decreto sobre nuevos sueldos ha producido diversidad de opiniones, es indudable que, ya por su provechosa tendencia, y sea porque muchos salen beneficiados desde 1.º de Abril, y otros podrán salir después, dicha disposición, en general, ha sido bien recibida por la clase.

Entre los perjudicados por ella resultan algunos compañeros de las tres últimas categorías; pero se asegura que á los de 825 pesetas se les dará pronto cumplida satisfacción, lo que es justo y legal.

Solo quedan las *dos ínfimas* sin vislumbrar un rayo de luz que las libre de pasar las horcas caudinas, esto es, de las odiosas y odiadas corruptelas oficinescas llamadas *oposiciones*, sin cuyo formulismo no se les dará opción á percibir las mil pesetejas.

Y entre tales parias de la clase lo son en el mayor grado los Maestros *sexagenarios*: 1.º porque todos ó la mayoría de ellos no están ya para romper lanzas en tales certámenes literarios; 2.º porque si no se implantan inmediatamente dichos nuevos haberes y no se rebaja el plazo de un quinquenio integro en percibirlos (como exigía el decreto de Romanones), resultará que, ó se inutilizarán antes de él, ó los que ya cuenten 65 años serán *echados* antes de cumplirle (forzosamente jubilados al llegar á los 70 de edad), sin que tales sueldos surtan los consiguientes efectos para pasivos.

Urge pues, comprofesores sexagenarios, que aisladamente ó reunidos algunos, elevéis pronto la respectiva petición (en instancia, como yo he dirigido el 19) al Midistro del ramo, á fin de que no nos abandone en los últimos años de nuestra profesión, y para que nos otorgue algunos medios que hagan más llevaderos los pocos días que nos resten de vida.

Mi escrito se ha reducido á exponer en pocas palabras mis circunstancias personales (edad, años de profesión, id. en propiedad, id. en Escuela de 625 pesetas, id. en este pueblo, así como mis votos de gracias, premios recibidos, lugar del Escalafón provincial, etc.), para que tal Jefe las tenga presentes en futuros proyectos.

Y como consecuencia de ellas, le he pedido:

1.º Que á los Maestros titulares que cuenten 60 de edad y 30 de servicios sin nota desfavorable, se les exima de hacer oposiciones, y que, sin salir de su residencia, puedan percibir el nuevo sueldo que les corresponda, desde 1.º de Abril.

2.º Que la nueva escala de sueldos sea la siguiente: de 1.000, 1.250, 1.500, 2.000, 2.500, 3.000, 3.500 y 4.000 pesetas.

3.º Que á los que ahora cobran el sueldo de 500 ó 550, se les otorgue el de 1.000 pesetas; y á los de 625, se les dé opción al de 1.250.

Incluyo lo 2.º, porque dicho Ministro nos pidió en carta (el 13 del actual), á los Maestros de esta villa, que «*las escalas graduales de sueldo las formulemos oficialmente*». Y como aquéllos convienen y prefiere nuestra clase, por eso deben mencionarse en la instancia.

Rogamos á nuestros lectores que no vean egoísmo en tales peticiones, ni falta de compañerismo; sino únicamente cierto deseo de protección, indispensable á la valetudinaria ancianidad, así como un justo premio á dilatados buenos servicios profesionales, jamás recompensados, en favor de cuyas concesiones ya han hablado algunos periódicos.

ALEJO HERNANDO.

Imón.

SECCION OFICIAL

Inspección.—R. O. de 10 de marzo de 1911, convocando á oposiciones para proveer 24 plazas de Inspectores.

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la *Gaceta* del 19 del actual la Real orden que sigue, se reproduce debidamente rectificada:

«Habiéndose aumentado por la vigente ley de Presupuestos, en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, veinte plazas de la clase de Auxiliares de Zona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y resultando vacantes otras cuatro de igual clase y dotación por ascenso de los que las servían,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Real decreto de 27 de mayo de 1910, ha tenido á bien disponer que se convoque á oposiciones para proveer las 24 plazas que se indican, señalando un plazo improrrogable de treinta días para la presentación de instancias, según determina el artículo 23, contados desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Los solicitantes, que á la condición de españoles han de reunir la edad de veinticinco años cumplidos antes de expirar el plazo de la convocatoria, sin exceder de la de *cuarenta y cinco*, y acreditar que no padecen enfermedad ó defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo, presentarán con la instancia certificación de nacimiento debidamente legalizada, y otra de carácter facultativo, á los efectos que se expresan.

Justificarán asimismo, con la certificación académica correspondiente ú hoja de servicios, visada por la Autoridad competente, que se hallan en posesión del título de Maestro Normal ó Superior, debiendo acreditar también el ejercicio durante cinco años del cargo de Maestro en propiedad en Escuela pública ó diez en privada, ó haber sido Inspector de Primera enseñanza, sin nota desfavorable en ninguno de los tres casos.

Las instancias que no tengan entrada en este Ministerio en el plazo que se fija, acompañadas de los documentos expresados, quedarán excluidas sin derecho los solicitantes á ulterior reclamación.

Los ejercicios de oposición y la propuesta correspondiente se ajustarán á lo que determinan los artículos 20 y 21 del Real decreto mencionado.

De Real orden, etc. Madrid 10 de marzo de 1911.—SALVADOR.—(*Gaceta* 23 marzo).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA

PROVISIÓN DE INTERINIDADES

En conformidad con las vigentes disposiciones y á fin de formar la correspondiente lista de aspirantes á interinidades, se convoca por el presente anuncio á todos los Maestros y Maestras que deseen aspirar á desempeñar en esta provincia, con carácter interino, escuelas públicas de primera enseñanza.

Los aspirantes deberán dirigir en el improrrogable plazo de quince días, las instancias documentadas al Illmo. Sr. Gobernador Presidente de esta Junta, cuyo plazo de admisión de instancias empezará á contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Como documentos indispensables, deberán acompañar á las instancias los que justifiquen la edad, título profesional y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos. Este último extremo se justificará, precisamente, con el correspondiente certificado expedido por la Dirección general de Prisiones, Registro Central de penados y rebeldes.

Los que deseen acreditar otros extremos relativos á méritos y servicios, deberán acreditarlos con los correspondientes documentos.

En las respectivas instancias, determinarán los aspirantes con toda claridad, el orden de preferencia en que desean ser nombrados, ya determinando este orden por razón del sueldo, de la categoría ó de los partidos judiciales á que pertenezcan las vacantes.

Los interesados deberán tener muy presente lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1910 y Real orden de 29 de Mayo del mismo año.

Guadalajara 24 de Marzo de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Jefe de la Sección en funciones, Paulino Saldaña y Alonso.

(*Boletín* 27 de Marzo.)

UNIVERSIDAD CENTRAL

CONCURSOS DE ASCENSO, TRASLADO Y ENTRADA DE ENERO DE 1911

RELACION de aspirantes propuestos para las Escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, vacantes, para su provisión en propiedad por estos concursos, según el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, de 24 de enero último.

Concurso de ascenso

Escuelas de niños.—1. D. Balbino Ignacio Julián Pano, con 36 años, 8 meses y 6 días, propuesto para Usanos.—2. D. Santiago Sebastián Casado, 26-8-12, para Aldehorno.—3. D. Eusebio Bravo y Sierra, con 25-10-23, para Griñón.—4. D. Lorenzo Herranz Ibáñez, con 25-1-23, para Ablanque.—5. D. Bonifacio Torrecilla, con 24-11-5, para Almodóvar del Pinar.—6. D. Marcos Esteban Ransanz, con 24-9-18, para Villamantilla.—7. D. Santiago Montejo Arranz, 24-1-25, para Arbancón.—8. D. Macario Quiroga y Rodríguez, con 24-2-22, para Urueñas.—9. D. Félix Mi-

guel García, con 23-7-25, para Lozoya del Valle.—**11.** D. Demetrio Ismael Blázquez, con 21-7-22, para Maqueda.—**12.** D. Pablo Sanz Soria, con 19-7-26, para Almarcha.—**13.** D. Juan Franco Revilla, 19-2-14, para Montejo de la Sierra.—**14.** D. José María Díaz y Sánchez, con 18-11-3, para Hinojosa.—**37.** D. Atilano M. del Rosario Ramírez, con 9-5-3, para Membrilla.

De niñas.—**1.** D.^a Catalina Gil Abad, con 58-8, para Sacramenia.—**5.** D.^a Antera Martín Gutiérrez, con 18-10-27, para Buenaventura.—**6.** D.^a María del Remedio Bensi y Lluch, para Paracuellos.

ASPIRANTES EXCLUIDOS.—D. Juan Encinas y Alarcón y D. Alejandro Crispulo González, por no acompañar documento alguno á su instancia; D. Eusebio de la Iglesia Sanz, por no acompañar la hoja de servicios; D. Domingo Cebrián Perez, por estar raspada la fecha de la certificación de la hoja de servicios, sin salvarse, y D. Vicente Iborra Linares, por haber sido depositado en el correo su expediente fuera de plazo.

D.^a Perfecta Centenera y Pareja, por no hallarse en el ejercicio activo de la enseñanza; D.^a Fernanda Roque Santurde, por no hallarse anunciadas á este concurso las plazas que solicita, y D.^a Petra Pérez Apiñaz, por no acompañar documento alguno á su instancia.

De niños y de asistencia mixta con 625 pesetas, para proveerse en Maestro.—**1.** D. Félix Luis Sánchez, con 12-1, para Santorcaz, como Maestro con sorte.—**2.** D. Sinfiriano Rojo Arribas, con 76-6, para Nieva.—**3.** D. Hilario Lozano Yuste, 66-1-26, para Vellisca.—**6.** Lino Félix Bascuñana, con 44-3-8, para Loranca del Campo.—**7.** D. Rafael Montesinos, con 31-4-16, para Paracuellos.—**9.** D. Felix Martín García, con 19-10-25, para Cedillo de la Torre.—**10.** D. Antonio López y López, con 17-10-16, para Villanueva de San Carlos.—**11.** D. Juvenal Martín Marcos, con 17-4-15, para Rascafría.—**12.** D. Pedro Ramón Rodríguez, con 14-9-9, para Pedrezuela.—**13.** D. Abundio Velayos Esteban, con 13-11-5, para Navalagamella.—**16.** D. Gervasio Alfredo Escobar, con 11-2-16, para Matabuena.—**17.** D. Teodoro Fernández y Guerra, con 10-9-22, para Buenaventura.—**18.** D. Isidro Garoz y Arroyo, con 10-2, para El Cubillo.—**19.** D. Angel Abelardo Castilforte, 9-2-27, para Drieves.—**21.** D. José María Martín Hernández, con 8-10-22, para Traid.—**23.** D. Ildefonso Martínez García, 8-6-18, propuesto para Escuela de 500 pesetas.

Plazas con 500 pesetas de sueldo.—**1.** D. Alfonso Arriaga y Ruiz, con 14-2-6, para Fontanosas.—**2.** don Mariano Moreno Bustillos, 13-3-18, para Trescasas.—**3.** D. Ildefonso Martínez García, con 12-4-24, para Villarejo del Espartal.—**4.** D. Angel Abelardo Castilforte, 11-9-18, propuesto para Escuela de 625 pesetas.—**8.** D. Pablo Benito Victoriano Pérez, con 8-4-12, para Armallones.—**10.** D. Luis Muñoz de la Blanca, con 7-6-», para Ribatejada.—**11.** D. Bienvenido Navarro, con 6-10-12, para Colmenar de la Sierra.—**12.** D. Emilio Tarrasó Esparza, con 6-7-6, para Torremochuela.—**13.** D. Francisco González y González, con 6-7-4, para Yela.—**14.** D. Norberto Cerezo y Mariner, con 6-6-», para Bercimuel.—**16.** D. Moisés Sáinz y Gutiérrez, con 6-2-21, para Pelegrina.—**17.** D. Mariano Martínez Sanz, con 6-», para Cubillejo del Sitio.—**18.** D. Castor Alonso Navalpotro, 5-11-2, para Villaseca de Uceda.—**19.** D. Basilio Gil Marinas, con 5-8-2, para Torremocha del Campo.—**20.** D. Ambrosio Villalvilla, con 5-7-12, para Torrecuadrada de Valles.—**21.** D. Emilio Díaz y Pinedo, con 5-4-15, para Rienda.—**24.** D. Pedro Mazarío y de la Cuesta, con 4-7-15, para Rivarredonda.—**26.** D. Justiniano Saldaña Alonso, con 4-3-9, para Ordial.—**28.** D. Feliciano Sanz Espejo, con 4-2-18, para Pozuelo de Calatrava.

De niñas y de asistencia mixta con 625 pesetas, para proveerse en Maestra.—**1.** D.^a Filomena Sanz y Blanco, con 50-4-2, para Pezuela de las Torres.—**4.** D.^a Jacinta Nicola Martínez, con 25-11-8, para Tarancón.—**5.** D.^a Dolores Cañiz y García, con 23-7-29, para Magán.—**10.** D.^a Jacoba Priego, con 18-3, para Zarzuela del Pinar.—**11.** D.^a Cecilia Taibo y Alonso, con 16-4-12, para Cantalojas.—**13.** D.^a Bárbara C. Lozano, con 15-4-1, para Cañizares.

Plazas con 500 pesetas de sueldo.—**1.** D.^a Engracia Contreras Ayuso, con 27-8-22, para Velosillo.—**2.** D.^a Paula Ballesteros, con 24-1-15, para Mina de Santa Quiteria.—**3.** D.^a Jacoba Priego, con 22-4-4, propuesta para Escuela de 625 pesetas.—**4.** D.^a María del C. Gómez, con 17-1-», para Pineda.—**5.** D.^a Elisa Barberá Ruipérez, con 17-24, para Matas.—**6.** Doña Juana Yubero y Domínguez, 15-9-2, para Alovera.—**7.** D.^a Martina Martín Sanz, con 15-8-20, para Santa Marta.—**10.** D.^a Basilia Santa Isabel Enebral, 11-7-24, para Los Huertos.—**12.** D.^a Margarita Rodríguez Vázquez, 10-9-15, para Pozo Seco.—**13.** D.^a Saturnina Escribano Herranz, con 10-3-», para Ochando.—**14.** D.^a Petra Rubio Rausanz, con 9-7-29, para Alconada.—**16.** D.^a Juana García Conde, con 8-2-5, para Sieteiglesias.—**19.** D.^a Francisca Herranz Checa, con 6-4-», para Santiuste.—**21.** D.^a Antonia Gómez Piñeiro, con 6-1-8, para Cervera de Buitrago.—**22.** Doña M. Elisa Díaz Hernando, con 5-11-6, para Oter.—**23.** D.^a M. Natividad Marín y Palop, con 5-9-», para Belmonte.—**24.** D.^a Eustasia Montoya, con 5-6-5, para Salmeroncillos de Abajo.—**26.** D.^a Carmen Suárez Goicoechea, con 4-10-15, para Embid.—**28.** D.^a Bonifacia González Pérez, con 4-6-», para Las Casas.—**30.** D.^a Luisa Heredero y Herrero, con 4-5-6 para Piñuécar.—**36.** D.^a Vicenta Valladares Jadraque, con 3-4-21, para La Barbolla.—**37.** D.^a Efigenia González Molinero, con 2-9-3, para Fraguas.

ASPIRANTES EXCLUIDOS.—D. Manuel Albarrán López y D. Juan Encinas y Alarcón, por no acompañar documento alguno á su instancia, y D. Andrés A. Sanz Fernández, por falta de cubierta.

D.^a Petra de Andrés y Pérez, porque terminada la licencia limitada que obtuvo, no justifica su nombramiento ni posesión para la Escuela de Carmona, que dice obtuvo con arreglo al artículo 29 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907; D.^a Basilia Santa Isabel Enebral, por no desempeñar ni haber desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes que solicita; D.^a Micaela de la Fuente y de la Peña, por no acompañar documento alguno á su instancia; D.^a Juana Míguez Lafox, por carecer la hoja de servicios de la certificación correspondiente; D.^a Agueda Encinas y Pascual, por no haber remitido su expediente directamente á esta Universidad y haberse recibido fuera de plazo; D.^a Clementina Flores Berzal y D.^a Inés Alameda y Casado, por haber sido depositado en Correos su expediente pasado el plazo de la convocatoria.

Concurso de entrada

Escuelas que deben proveerse en Maestro.—**1.** Don Pedro Manrique Catalina, con 13-3-26, para Alben diego.—**2.** D. Angel Arturo Rojo Magardín, 11-7-24, para Patones.—**3.** D. Francisco Bueno, con 10-8-8, para Aldeanueva de Guadalajara.—**4.** D. Juan Antonio Salcedo, con 10-2-16, para Valenzuela.—**5.** Don Emilio Martínez, con 10-2-21, para Villalgordo del Marquesado.—**6.** D. Victorio Chinchón y Gómez, con 9-11-24, para Casas Buenas.—**7.** D. Tomás León Benita, con 9-26, para Navalón.—**8.** D. Carlos de Toro y Soulé, con 9-4, para Robregordo.—**9.** D. Enrique Lama Zabalza, con 9-», para Moral.—**10.** don José María Flórez, con 8-11-5, para Palazuelos.—**11.** D. Lupiano Rufo Fernández, con 8-10-22, para

Rueda.—12. D. Francisco Hernando Barbero, 8-8-7, para Morazoleja.—13. D. Baltasar Ortiz Vilches, con 8-7-27, para Tolocirio.—14. D. Antonio Maillo Mora, con 8-5-15, para Malazuela.—15. D. José Olivares Sobrevilla, con 8-4-20, para Torronteras.—16. D. Silverio Sáiz Delgado, con 8-4-15, para Chillarón del Rey.—17. D. Ubaldo Murillo Pérez, con 8-4-4, para Torrecuadrada.—18. D. Máximo Parra y Puebla, con 8-4-2, para Somolinos.—19. D. Emilio Soriano y Palomo, con 8-4-1, para Villarejo de Medina.—21. Don José Muñoz Cantó, con 8-3-2, para Palancares.—22. D. Donato García Muñoz, 8-2-21, para Cascajares.

Escuelas que deben proveerse en Maestra.—1. Doña Ana Gutiérrez y García, con 13-10-17, para Villavieja.—2. D.^a Buenaventura Ramos, con 9-6-4, para Grajera.—3. D.^a Quillermina Mayorga Estébanez, con 8-4-», para Riahuelas.—5. D.^a M. de la Encarnación Viñas, con 8-1-14, para Castillejo de Iniesta.—6. D.^a Petra Suárez y Garrayo, con 7 9 29, para Navalpotro.—8. D.^a M. de la Ascensión Parrilla, 7-7-19, para Salmeroncillos.—9. D.^a Petra Fernández, 7-5-4, para Villares de Jadraque.—10. D.^a Francisca Caballero, 7-1-18, para Garaballa.—12. D.^a Dominga Vin del Barba, con 6-11-24, para La Mierla.—13. D.^a Justa Martínez, con 6-10-20, para Tabladillo.—14. D.^a Matilde María Ramírez, con 6-10-14, para Concha.—16. D.^a Josefa Arroyo Sánchez, con 6-10-11, para Pedro Izquierdo.—17. D.^a Emiliana Sieteiglesias, 6-10-8, para Torrevaldealmendras.—18. D.^a Emilia Rodrigo Bascuas, con 6 8-21, para Muriel.—20. D.^a Leocadia Sedano Holguín, 6-7-26, para El Vado.—21. D.^a Bernardina Jodra Olalla, con 6-7-25, para Solanillos del Extremo.—23. D.^a Agustina Faus Masana, con 6-7-2, para Escalera.—24. D.^a Rosa Pérez Francés, 6-6-27, para Villacadima.

ASPIRANTES EXCLUIDOS.—D. Dámaso Molina Carrero y D. Maximino Maestro Jiménez, por haber sido depositado en Correos su expediente fuera de plazo; D. Alberto Garrido Vidal, por falta de la hoja de servicios; D. Juan Hernández y Menéndez, por no acompañar documento alguno á su instancia; D. Antonio Martín y Puebla, por falta del certificado de capacidad y mérito; D. Juan José Jiménez, por falta del justificante de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y por estar certificada la hoja de servicios antes del 1.^o de enero último; don José Nogueira Feliz, por no acreditar hallarse en posesión del Título profesional ó haber hecho el depósito de los derechos correspondientes; D. Florencio Pérez y Pérez, por no justificar con el documento debido el no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos; D. Joaquín Alas Aracil, D. José Carmona Gavilán, D. José Portolá Carbonell, D. Vicente Pitarch Fonte, D. Pedro García Linares, D. Angel Villora Jiménez, D. Justo Berrosa Arenas, D. Blas Barrera Rodríguez, D. Bernardino Sánchez Díaz, don Rufino Vera y Serna, D. Prudencio Ramos y Morales y D. Antonio Lucio Vaquero, por falta del justificante de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

D.^a Segunda Olmos Garrido, por haber sido depositado en Correos su expediente fuera de plazo; doña Carolina Córdoba Río, por no justificar con el documento debido el no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos; D.^a Antonia González Esteban, D.^a María Navarro Marco, D.^a Carmen Martínez Arribas, D.^a Felisa Lafo López, D.^a Teresa Blas Obelleiro, por no acompañar el justificante de no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos; D.^a Emilia Poblador Sánchez y D.^a María de los Angeles Gómez y Conde, por falta de cubierta.

Escuelas desiertas por falta de aspirantes.—Puertollano (Ciudad Real), Auxiliaría elemental de niños, con 625 pesetas; Simarrillo y Casas de Roldán (Cuen-

ca), Auxiliaría elemental mixta de niñas, 500 pesetas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del Real decreto de 15 de abril de 1910, los aspirantes que se consideren perjudicados en sus derechos por las anteriores relaciones y propuestas, podrán formular sus reclamaciones ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Igualmente, de conformidad con lo prevenido en la Instrucción 12 de las aprobadas por Real orden de 29 de Mayo de 1910, como disposiciones complementarias del mencionado Real decreto, los aspirantes que resulten propuestos en dos ó más concursos, anunciados en igual época que el presente, deberán manifestar de oficio á este Rectorado, dentro del plazo de los diez días que quedan señalados para reclamaciones, cuál de las plazas prefieren.

Madrid 28 de febrero de 1910.—El Rector, *R. Conde.*
(Gaceta 25 Marzo).

Asociación de Maestros del partido de Cogolludo

Vista la petición que en el número 202 de este periódico hace D. Isidro Almazán, maestro de Humanes, he requerido y espero, con respecto á ella, la opinión de los demás individuos de la Directiva, conforme á lo prescrito en el caso 5.^o del art. 20 del Reglamento social, para después de recibidas todas, según el acuerdo que resulte, convocar inmediatamente, si fuere afirmativo, pues en caso contrario será tratado ese particular en la junta general reglamentaria que el día 2 de Mayo próximo se ha de celebrar.—El presidente de la Asociación, *Modesto Sanz y Santos.*

NOTICIAS

Recibos.—Los correspondientes al primer trimestre del año actual se hallan en poder de nuestros corresponsales administrativos, de donde pueden recogerlos los señores Maestros.

Rogamos nuevamente á cuantos suscriptores de fuera de la provincia se hallan en descubierto, se apresuren á abonar los recibos que adeudan, para no vernos en el caso de tener que suspenderles el envío del periódico.

Original.—Nos es de todo punto imposible publicar cuantos originales se nos remiten, pues para ello necesitaríamos doble tamaño del que actualmente tiene el periódico.

Sirva esto de contestación á cuantos estimados colaboradores no ven insertos sus trabajos en esta publicación.

Maestros de 500 y 625 pesetas con oposiciones aprobadas.—Todos cuantos se hallen en estas condiciones y quieran cooperar á dirigir una razonada instancia al señor Ministro del ramo en demanda de recompensa á sus merecimientos, á fin de que se consideren válidas las oposiciones aprobadas y puedan conseguir el ascenso á las mil pesetas sin necesidad de practicar nuevas oposiciones, pueden remitir su adhesión en plazo breve á D. Alfredo González, Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).

Universidad de Zaragoza.—En las propuestas del concurso único de Enero último, lo ha sido para la

Escuela de Embid de la Ribera (Zaragoza), con 625 pesetas de sueldo, el maestro de Higes D. Eusebio Bravo; en el turno de entrada ha sido propuesto para la de Caracena (Soria), con 500 pesetas, D. Zacarías Gil Acevedo, maestro interino que fué últimamente de Yunquera; y en el mismo turno, para la de Villanueva (Navarra), con dicho sueldo, la maestra interina de Checa D.^a Margarita de la Macorra.

También han sido propuestos: en el Rectorado de Valencia, el mismo D. Eusebio Bravo para Chovar (Castellón), con 625 pesetas; y la maestra de Garbajosa D.^a Amelia Polo, para Cheste, auxiliaría, (Valencia), con igual sueldo.

Visita.—Hemos tenido el gusto de saludar en esta Redacción al ilustrado Maestro de Establés nuestro amigo D. Rafael Gill de Albornoz.

Importante.—A las Maestras que aún no han cumplido lo referente á las circulares de los «Boletines oficiales» de 11 de Enero y 8 de marzo del año actual para la rectificación del Escalafón general de 1910, que son D.^a Aquilina M. Morterero, D.^a Josefa González, D.^a Benita Lomillos, D.^a Dolores Blas, D.^a Emilia Eloisa, D.^a María Natividad Marín, D.^a Genara Peinado, D.^a María Ortiz Solano, D.^a Micaela de la Fuente, D.^a Casta Elvira, doña Dolores Mas, D.^a P. Concepción Lezcano, doña Carmen Arroyo, D.^a Dionisia Vicente de la Paz, D.^a Teodora Martínez, D.^a Ignacia Catalá, D.^a Josefa Canuta San Emeterio, D.^a María Encarnación Sanz, D.^a Dolores López, D.^a Benita E. Villaverde, D.^a Jacinta Martínez, D.^a Ana Rubio, D.^a Laura Argelich, D.^a Dionisia Puente de Toro, D.^a María Angeles Aragón y D.^a Guadalupe Estríngana, les aconsejamos remitan inmediatamente las hojas, cerradas con fecha 31 de Diciembre de 1910, partida de nacimiento y demás documentos que dichas circulares piden, si, según tenemos entendido, no quieren verse privadas de firmar la primera nómina de haberes á más de estar expuestas á otras consecuencias desagradables.

Nóminas.—Han sido enviadas á la Ordenación de pagos las nóminas de haberes de los maestros de esta provincia, correspondientes al mes actual.

Poseiones.—Han tomado posesión de las Escuelas para que fueron nombrados, los maestros don Félix Gonzalo, Cincovillas; D.^a Dolores Muñoz, Laranueva; D.^a Carmen Guerra, Cifuentes; D. Justo Sanz, Valdesotos; D. Bernabé Ureta, Algora; D. Fernando Cano, Illana; D. Alberto L. Yáñez, Valdeavellano; D. Cecilio Elvira Rayado, Alboreca; D. Crisanto de Mingo, Guijosa; D.^a Juana Cabellos, Sotoca; D. Cipriano Plaza, Arroyo de Fraguas.

Ceses.—Han cesado en las Escuelas que desempeñaban, D. Baldomero Martínez, Laranueva; doña Natividad Villaverde, Cifuentes; D.^a Benedicta Pérez, Megina.

Adultas.—La maestra de Villacorza D. Ramona Garrido, ha solicitado autorización para establecer clase dominical de adultas.

Restablecido.—Se ha encargado de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, por hallarse res-

tablecido de la enfermedad que padecía, D. Manuel Fernández Fierro.

Nombramientos.—Los Rectores de Santiago y Salamanca han participado los nombramientos de D.^a Antera Martín, para la Escuela de Berrera, y de D. Eusebio Bravo, para la de Montejo, que en la actualidad desempeñan las de Fuensaviñán é Higes, respectivamente.

Queja.—El Alcalde de Peñalver ha dado cuenta de que el Maestro de dicho pueblo ha lesionado á un niño, de lo cual se ha dado cuenta al Juzgado municipal.

Renuncia.—El maestro interino de Torremocha de Jadraque, D. Leandro Ibáñez, ha renunciado la Escuela de dicho pueblo.

Enferma.—La madre del Inspector de primera enseñanza y del oficial de Secretaría D. Julio Saldaña, se encuentra algo mejorada de la enfermedad que la retiene en cama.

Interinos.—Las Alcaldías de Villacadima y Villar de Cobeta han solicitado de la Junta provincial se nombre en plazo breve maestro interino para sus respectivas Escuelas.

Credenciales.—El Rectorado Central ha remitido credenciales para D. Nicolás de Pablo, D. Jacobo Avellano y D.^a Juana Truchado, maestros de las Escuelas de Sigüenza (auxiliaría), Chiloeches y Budía.

Muerte.—Ha fallecido en Cerezo, á los 65 años de edad, el maestro jubilado D. Pedro Roquero.

ULTIMA HORA.—En máquina este número recibimos una circular del Presidente de la Asociación de Maestros del partido de Cifuentes, comunicando á los mismos que por falta de tiempo no ha citado á reunión para darles cuenta de que ha enviado la adhesión colectiva de la Corporación á D. Hernan de la Puerta, para la constitución de la «Liga Nacional de Maestros rurales».

El Sr. La Puerta nos envió las bases para dicha constitución, que no hemos podido insertar por falta de espacio.

Reunión.—D. Bernabé Ranz convoca á los Maestros interinos del partido de Atienza, á reunión que se celebrará el 2 de abril, á las once, en la Escuela de niños de dicha villa.

Adultos.—Sabemos que D. Eduardo Vincenti gestiona en estos días el pago á los Maestros del segundo semestre del material de adultos de 1907.

El Ministro.—El Sr. Salvador, refiriéndose al decreto de sueldos, ha dicho en el Senado que la casi totalidad de los Maestros de 625 y de 500 pesetas no tienen títulos bastantes para serlo y que lo son «por acumulación de interinidades y por otros sistemas» (?).

¡Estamos frescos!

CORRESPONDENCIA

- Concha.—F. D.—Va incluido en nómina.
 Atienza.—V. A.—En este número verá la convocatoria. Se le remitieron hojas.
 Alovera.—D. V.—Recibida la suya. El recibo lo hemos encontrado entre los atrasados no hechos efectivos.—Se le remitió número y se le envían todos.
 Ures.—M. A. A.—Suscripta.
 Quintanilla.—A. S. M.—Recibido importe trim.
 Madrid.—A. M.—Recibido justificante Hernando.
 Terraza.—F. G.—Se le remiten hojas, 0'30. Mándelas y se presentarán. Hay texto de Blanco.
 Pini Ila.—F. D.—Admitida instancia.